



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387 - 2024-MDA/A**

Amarilis, 10 de diciembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

El Informe N° 091-2024-MDA-GPP/SOPMI, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de OPMI; Informe N° 1500-2024-MDA/GPP, de fecha 10 de diciembre del 2024; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal. En consecuencia, la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: *"El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación"*.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, regula que: *"El Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores*



Municipalidad Distrital de  
**Amarilis**

Digital  
**ecológico**  
y emprendedor.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad". Sumado a ello, el artículo 9° del citado cuerpo normativo, "9.3. El Órgano del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los órganos Resolutivos de los Gobiernos Regional y Gobiernos tienen la misma función: [...] Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de PMI, de acuerdo a las medidas por los Sectores".

Que, el artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "13.1. Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. [...] 13.6. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. 13.7 Los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el Órganos Resolutivos y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".

Que, la Sub Gerencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N° 091-2024-MDA-GPP/SOPMI, de fecha 10 de diciembre del 2024, solicita la aprobación vía acto resolutivo de los criterios de priorización del PMI 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Amarilis (10/12/2024), en el marco de las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N 1500-2024-MDA/GPP, de fecha 10 de diciembre del 2024, da viabilidad y solicita su aprobación.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028, que forma parte integrante de la presente resolución, a once (11) folios, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE**, a la Gerencia Municipal, a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



10-12-24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE



11 DIC 2024



11 DIC 2024